



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 421-2022-A-MDP/LC

Pichari, 3 de noviembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 712-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 3 de noviembre de 2022, del Asesor Legal Abog, Erik Baler Prado, Informe N° 0176-2022-MDP-UAT/JIYB de fecha 25 de octubre de 2022, del Jefe de la Unidad de Administración Tributaria Lic. Adm. Juan Ivan Yauli Bendezu, Informe N° 001-2022-EC/JMY/MDP de fecha 25 de octubre de 2022 presentado por el Abog, Jhonatan Meneses Yucra, quien solicita la acreditación en el cargo de Ejecutor Coactivo y al Bach. José Antonio Condori Jurado como Auxiliar Coactivo, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de manera que a más convenga a sus planes de desarrollo local, teniendo en cuenta todo ello, es factible realizar el análisis del contenido del informe de referencia a fin de emitir opinión jurídica;

Que, el artículo 20° en su numeral 6 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Alcalde el de dictar decretos y resoluciones, con su sujeción a la leyes y Ordenanzas; del mismo modo del artículo 43° del mencionado cuerpo normativo menciona que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 7° del TUO de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, establece que la designación del Ejecutor como la del auxiliar se efectúa mediante concurso público de méritos y que ambos ingresan como funcionarios de la Entidad a la cual representan, ejerciendo su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27204, Ley que precisa el cargo de ejecutor y auxiliar no es cargo de confianza, indica que el Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de entidad a la cual representan, y que su designación, en los términos señalados en el artículo 7° de la Ley N° 26979, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, los requisitos que debe reunir, tanto el Ejecutor como el Auxiliar Coactivo de las entidades de la Administración Pública, se encuentran contemplados en los artículos 4° y 6° respectivamente del TUO de la Ley N° 26979, Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva:

Que, el artículo 33-A del Decreto Supremo N° 018-2022-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley del procedimiento de Ejecución Coactiva debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. Dicha acreditación deberá contener, cuando menos, el nombre de persona, el número y fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



sellos correspondientes, la dirección de la oficina donde la Ejecutoria Coactiva de la Entidad. La acreditación del Ejecutor Coactivo deberá ser suscrita por el titular de la Entidad correspondiente.

Que, con Informe N° 001-2022-EC/JMY/MDP, de fecha 25 de octubre de 2022, el Ejecutor Coactivo, Abog. Jhonatan Meneses Yucra, solicita su acreditación como Ejecutor Coactivo de la entidad, así mismo solicita la acreditación de Auxiliar Coactivo al Bach. José Antonio Condori Jurado, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 018-2008-JUS;

Que, mediante Informe N° 0176-2022-MDP-UAT/JIYB, de fecha 25 de octubre de 2022, el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria, Lic. Adm. Juan Iván Yauli Bendezú, remite dicho informe a fin de que se atienda lo solicitado sobre la acreditación vía acto resolutivo la acreditación del Ejecutor y Auxiliar Coactivo;

Que, según la Opinión Legal N° 712-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, de fecha 3 de noviembre de 2022, el Asesor Legal, Erik Baler Prado, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, opina declarar procedente la acreditación con acto resolutivo del Ejecutor Coactivo y Auxiliar Coactivo, a favor del Abog. Jhonatan Meneses Yucra y el Bach. José Antonio Condori Jurado, respectivamente, quienes fueron adjudicados por la convocatoria CAS N° 001-2022-MDP/URH, aprobado mediante Resolución Gerencial N° 242-2022-MDP/GM;

ESTANDO a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y en cumplimiento de las normas vigentes,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACREDITAR, al Abog. **JHONATAN MENESES YUCRA** identificado con DNI N° 46236880, y con registro en el Ilustre Colegio de Abogados de Ayacucho N° 1635, con domicilio en el Jr. Libertad N° 833 de distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, como **EJECUTOR COACTIVO** de la Municipalidad Distrital de Pichari, y al Bach. **JOSÉ ANTONIO CONDORI JURADO**, identificado con DNI N° 44845063, con domicilio en Bq. Coripaccha del distrito de Huancavelica, provincia de Huancavelica, departamento de Huancavelica, como **AUXILIAR COACTIVO**, de la Municipalidad Distrital de Pichari, ambos bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS), con las atribuciones y responsabilidades que le otorga el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), demás instrumentos de gestión de la Entidad y otras normas vigentes relacionadas a la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO, toda disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la parte interesada y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
GM
RR.FH
Pág. Web
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE